

[147] El mal uso con quebrantamiento en permiso disfrutado sustanciará el pertinente procedimiento.

Durante un permiso el penado, condenado por delitos violentos tuvo un altercado con otras personas por lo cual se le ha incoado un nuevo procedimiento por delito de lesiones, en el que no se ha acordado la prisión preventiva. En razón de esa conducta, que, aunque puede resultar absuelto, es reveladora de escasa prudencia, y de escasa conciencia de lo que significa estar de permiso y, clasificado en tercer grado, se acordó: - La regresión de grado. - La revocación de los 10 días de permisos concedidos por este Tribunal por auto de 2.6.2015. - La revocación de los once días de permiso concedidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Las reacciones consideradas aisladamente son razonables pero sumadas son desproporcionadas, en orden a acomodar las consecuencias negativas a las conductas negativas y al esfuerzo didáctico inherente a toda norma jurídica, teniendo en cuenta que de lo que se habla es de mal uso de la libertad, pues las eventuales consecuencias penales se depurarán en el correspondiente proceso de tal índole. En consecuencia se estimará el recurso en el sentido de que los 21 días de permiso que se han dejado sin efecto (10 de este Tribunal y 11 del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 4) quedarán reducidos a 9, de forma que 12, correspondientes al máximo por cuatrimestre, no se disfrutarán. Esos nueve días (4+5) tendrán lugar en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento y con la obligación de comparecer ante el Tribunal durante el primero de ellos. **AP Sec. V de Madrid, Auto 452/2016 de 1 de Febrero de 2016, JVP nº 4 de Madrid, Exp. 274/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid